

<p><b>Información general del Fondo de Inversión Colectiva</b></p>	<p><b>Fondo de Inversión Colectiva:</b> Abierto con pacto de permanencia</p> <p><b>Sociedad administradora:</b> FIDUAGRARIA S.A. NIT. 800.159.998-0</p> <p><b>Tipos de participación:</b> Única. Los derechos de participación no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.</p> <p><b>Nombre del custodio:</b> BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A</p> <p><b>Comisión por administración:</b> En cuanto a la comisión de administración, la sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva una comisión previa y fija de 1,5% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior. Para más detalles de los gastos asociados al fondo consulte el reglamento publicado en la página web: <a href="http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/">http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/</a></p> <p><b>Sede:</b> Calle 16 N° 6-66 pisos 26, 28 y 29 de la ciudad de Bogotá.</p> <p><b>Duración:</b> EL FIC Rentapáis tendrá una duración igual al de la sociedad administradora hasta el 18 de febrero del año 2042.</p> <p><b>Obligaciones de la sociedad administradora:</b> Las obligaciones podrán ser consultadas en el reglamento publicado en la página web: <a href="http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/">http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/</a>. <i>Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.</i></p>																																																	
<p><b>Política de inversión del fondo de inversión colectiva</b></p>	<p><b>Objetivo de inversión:</b> El objetivo del Fondo es el proporcionar a sus inversionistas, tanto personas naturales como jurídicas, una alternativa de inversión con pacto de permanencia de 30 días con un perfil de riesgo conservador, a través de la inversión en instrumentos de renta fija, que propenda por la conservación del capital y la obtención rentabilidades de acuerdo con la política de inversión del Fondo y acordes con las condiciones del mercado existentes.</p> <table border="1" data-bbox="316 1113 868 1480"> <thead> <tr> <th colspan="2">Titulo</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Inscripción</td> <td>RNVE</td> <td>70%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Bolsa de valores</td> <td>70%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Clase inversión</td> <td>Renta fija</td> <td>70%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Moneda</td> <td>Pesos colombianos</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Sector financiero</td> <td>0%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Emisor</td> <td>Sector real</td> <td>0%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Nación</td> <td>0%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Deuda soberana</td> <td>0%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Clase</td> <td>Bonos</td> <td>0%</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>CDT</td> <td>0%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Titularizaciones</td> <td>0%</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Participaciones en Fondos de Inversión de renta fija</td> <td>0%</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Plan de inversión:</b> El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por: (i) Títulos de tesorería TES o TCO, a tasa fija o indexada a la UVR. (ii) Títulos de deuda inscritos en el RNVE o títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de emisores inscritos en el RNVE, calificados por una sociedad legalmente habilitada para el efecto, con mínimo de grado de calificación AA+, salvo los títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, los cuales no requerirán calificación. (iii) Documentos participativos de inversión en otros fondos de inversión de renta fija abiertos sin pacto de permanencia, domiciliados en Colombia y que no realicen operaciones de naturaleza apalancada. Las inversiones en estos fondos de inversión colectiva deberán cumplir con la política de inversión planteada por el Fondo RENTAPÁIS, incluso aquellos administrados por la Sociedad Administradora. El plazo promedio ponderado para el vencimiento de los valores en que invierta el Fondo de Inversión Colectiva no podrá superar los cinco (5) años, sin embargo el plazo máximo de inversión por valor podrá ser de quince (15) años.</p> <p>Para más información de la política de inversión, consulte el Reglamento del fondo en nuestra página web <a href="http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/">http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/</a></p> <p><b>Perfil general de riesgo:</b> El perfil general de riesgo del FIC es <u>Conservador</u>.</p>	Titulo		Mínimo	Máximo	Inscripción	RNVE	70%	100%	Bolsa de valores	70%	100%	Clase inversión	Renta fija	70%	100%	Moneda	Pesos colombianos	100%	100%	Sector financiero	0%	100%	Emisor	Sector real	0%	50%	Nación	0%	100%	Deuda soberana	0%	100%	Clase	Bonos	0%	40%	CDT	0%	100%	Titularizaciones	0%	30%	Participaciones en Fondos de Inversión de renta fija	0%	30%				
Titulo		Mínimo	Máximo																																															
Inscripción	RNVE	70%	100%																																															
	Bolsa de valores	70%	100%																																															
Clase inversión	Renta fija	70%	100%																																															
Moneda	Pesos colombianos	100%	100%																																															
	Sector financiero	0%	100%																																															
Emisor	Sector real	0%	50%																																															
	Nación	0%	100%																																															
	Deuda soberana	0%	100%																																															
Clase	Bonos	0%	40%																																															
	CDT	0%	100%																																															
	Titularizaciones	0%	30%																																															
	Participaciones en Fondos de Inversión de renta fija	0%	30%																																															

<p><b>Órganos de Administración y control</b></p>	<p><b>Gerente:</b> La sociedad administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de inversión colectiva, será una persona natural de dedicación exclusiva, con su respectivo suplente, designados por la Junta Directiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. El gerente del Fondo es el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del Fondo de inversión colectiva y sus decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la gestión de fondos de inversión colectiva, observando la política de inversión del Fondo de inversión colectiva, el reglamento y las normas aplicables. Las funciones del gerente podrán ser consultadas en el reglamento publicado en la página web: <a href="http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/">http://www.fiduagraria.gov.co/rentapais/</a></p> <p><b>Revisor fiscal:</b> KPMG Ltda. - Miguel Arturo García Sandoval. Tel. 6188000 <a href="mailto:colombia@kpmg.com.co">colombia@kpmg.com.co</a></p> <p><b>Comité de inversiones:</b> La junta directiva de la fiduciaria designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. El quórum para las sesiones del Comité de Inversiones se conformará con la presencia de al menos dos (2) de los miembros designados, quienes podrán tomar decisiones con la mayoría absoluta de los miembros presentes en el Comité.</p> <p><b>Custodio de valores:</b> La sociedad administradora ha designado a la sociedad BNP PARIBAS Security Services, para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del Fondo de inversión colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. BNP PARIBAS Security Services, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.</p>
<p><b>Gastos a cargo del fondo de inversión colectiva</b></p>	<p>a. El costo del contrato de depósito y custodia de los activos del Fondo de Inversión Colectiva. b. La remuneración de la Sociedad Administradora. c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan. d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento, cobertura a la que se refiere el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva. f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas. g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva. h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva. i. Comisiones por la adquisición o enajenación de valores para el Fondo de Inversión Colectiva. j. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo k. Los correspondientes al pago de comisiones por la participación en sistemas de negociación. l. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados m. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas. n. Los gastos asociados a la calificación del fondo.</p>
<p><b>Información operativa del fondo de inversión colectiva</b></p>	<p><b>Monto mínimo de ingreso y permanencia:</b> El monto mínimo de apertura es de \$500.000, pero los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo de Inversión Colectiva por valor mínimo \$100.000 y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial. En cualquier caso el valor del encargo no podrá ser inferior a \$500.000.</p> <p><b>Constitución de participaciones:</b> Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web <a href="http://www.fiduagraria.gov.co">www.fiduagraria.gov.co</a> o en las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de</p>

	<p>constitución de unidades en el Fondo mediante la emisión de un documento representativo de la participación, el cual será enviado por correo al inversionista.</p> <p><b>Redención de participaciones:</b> Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de 30 días comunes, el cual se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el adherente, por lo tanto hasta que no venza este plazo no será posible realizar la redención de derechos en los términos señalados en esta cláusula. Una vez vencido el plazo de redención, los adherentes contarán con 6 días hábiles para efectuar el retiro total o parcial de sus derechos, sin lugar a cobro de sanción o penalidad alguna. Si vencido este término no se efectúa la redención, se volverá a contar el término del plazo de permanencia. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día común siguiente a la solicitud. Las unidades se liquidarán con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso, de acuerdo a lo que establece el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. La redención deberá efectuarse mediante abono a la cuenta registrada por el inversionista para tal fin o a través de la generación de cheque para pagar al primer beneficiario.</p> <p>Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. En caso de un retiro total o cancelación, la Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar hasta el 98.5% del valor requerido el mismo día de la solicitud y el saldo a más tardar al día siguiente. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la solicitud de retiro o reembolso, de acuerdo a lo que establece el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010.</p> <p><b>Contratos de uso de red oficinas:</b> La sociedad administradora, distribuye el Fondo de Inversión Colectiva directamente a través de su propia fuerza comercial o asesores comerciales; y a través del Contrato de Uso de Red suscrito por la sociedad Fiduciaria con el Banco Agrario de Colombia S.A.</p>
<p>Otra Información adicional</p>	<p><b>Obligaciones de los inversionistas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.</li> <li>2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y la financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.</li> <li>3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.</li> <li>4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.</li> <li>5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.</li> <li>6. Las demás establecidas por las normas vigentes.</li> </ol> <p><b>Medios de reportes de Información a los inversionistas y al público en general:</b> En la página <a href="http://www.fiduagraria.gov.co">www.fiduagraria.gov.co</a>, el administrador, pondrá a disposición de todos los inversionistas, el informe de calificación, reglamento, prospecto, informe de gestión y rendición de cuentas y estados financieros. En las oficinas de atención al cliente, se podrá recibir asesoría del personal experto en Fondos. Adicionalmente, la Fiduciaria entregará un extracto de cuenta que deberá ser remitido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de mes.</p> <p><b>Situaciones de conflicto de interés y mecanismos para su manejo:</b> Serán aplicables a la Sociedad Administradora en lo relativo a situaciones generadoras de conflicto de interés, lo contenido en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.</p>